



Amartya Sen: La idea de la justicia Santillana Ediciones Generales, S.A. de C.V. México, D.F., 2010

Emilio Méndez

Amartya Sen (1933) es un pensador muy particular por dos razones principales. En primer lugar, es un pensador polifacético: su afilado discurso va más allá de la teoría económica (su profesión "formal", podríamos decir) y de la teoría social propiamente dicha. En este sentido, su pensamiento también abarca temas de filosofía política y moral. En segundo lugar, y quizá esto es más excepcional, Sen consigue transmitir sus ideas de una manera extraordinariamente sencilla y clara. En La idea de la justicia esto es muy evidente:

el estilo expositivo de Sen es muy fluido v ameno, independientemente de que algunos de los temas que toca son, por su propia naturaleza, un tanto arduos.

de filosofía política. No es exagera- del libro, ya que esta cuestión, en do decir que la publicación de A temas filosóficos, suele ser más Theory of Justice en 1971 por parte importante de lo que aparenta. Aquí del filósofo John Rawls no sólo Sen, como ya dijimos, es intachasupuso un revivir de la filosofía ble, sobre todo si comparamos su política en general, sino que el tema exposición filosófica con la de sus específico de la "justicia" (relaciona- lantecesores (quizá Thomas Pogge do con la libertad, la propiedad, el sea una excepción). Estado, la igualdad y la desigualdad, y con otros temas de filosofía política) pasó a ser el tema par excellence a tratar. En este sentido, vale rescatar principalmente Anarchy, State, and Utopia de Robert Nozick (1974), probablemente la réplica más célebre al sistema general de Rawls y,

nás recientemente, Law's Empire le Ronald Dworkin (1986).

Este libro de Sen no es, de nin-

ouna manera, una réplica a Rawls; le hecho, los principios generales establecidos en él son más afines a la teoría de Rawls que a las teorías de sus contestatarios. Lo filosóficamente distintivo de este libro es la forma de abordar las cuestiones relativas a la justicia, y no tanto las cuestiones en sí mismas (los problemas filosóficos de la justicia siguen siendo prácticamente los mismos desde Platón, quizá con alguna u otra contribución que ha cambiado el enfoque del problema pero no el problema mismo). Por otra parte, vale hablar La idea de la justicia es un libro también un poco del estilo general

> Pasemos ahora a los temas específicos del libro. En su trayectoria filosófica, el término "justicia" se ha movido entre dos concepciones medianamente diferenciadas: una tiene que ver con su clara e inequívoca definición y después, si cabe, con

su aplicación; la otra se relaciona más con su aplicación que con su definición (que, no obstante, para que la primera se dé de manera más o menos efectiva antes tiene que captarse, aunque sea de manera ingenua e intuitiva, aquello que resulta justo y aquello que resulta injusto). El ejemplo más propio de la primera concepción es Platón, y el de la segunda quizá lo sea el utilitarismo inglés, especialmente en la figura de John Stuart Mill.

En La idea de la justicia, Sen toma partido por la segunda concepción, y da argumentos pragmática y conceptualmente sólidos para hacerlo. Comencemos, pues, por los argumentos que tienen un carácter más pragmático que conceptual. Es claro que "el mundo no es justo del todo", pero también es claro, por lo menos preceptivamente, intuitivamente, que hay injusticias más evidentes que otras, que hay injusticias claramente identificables y, por lo tanto, "claramente remediables en nuestro entorno". Es en este sentido en el que se desenvuelve la "idea de la justicia" de Sen: más allá -e incluso, en cierto sentido, independientemente-de toda definición genérica, abstracta o ideal de la justicia, existe una serie de injusticias inmediatamente identificables que tienen que ver más



con una cuestión de sentido común que con una cuestión filosófica o académica.

En cuanto a los argumentos más conceptuales que pragmáticos, vale rescatar los siguientes. En primer lugar, la dificultad de llegar a un acuerdo inequívoco en la concepción de justicia: un mismo estado de cosas puede suponer divergencias prácticamente irreconciliables relativas a lo que cada uno (yéndonos más allá, a lo que cada escuela filosófico-política) entienda por justicia. Sen pone el ejemplo de tres niños que discuten sobre la posesión de una flauta: uno la construyó, otro es el único que sabe tocarla y el tercero no tiene posesión alguna. Desde el punto de vista libertario, la flauta corresponderá a un niño y desde un punto de vista igualitario, a otro.

Estas distintas consideraciones sobre *qué corresponde a cada cual* están íntimamente ligadas con cuestiones relativas al mérito (el niño que construyó la flauta y el niño que sabe tocarla), a la capacidad (de nuevo, el niño que construyó la flauta y el niño que sabe tocarla), y a la necesidad (el niño que no posee nada). Pero todas estas cuestiones, dado que la práctica (lo que se da efectivamente a cada cual) fija la interpretación (lo que se debe dar a cada cual), son

irresolubles desde un punto de vista conceptual. Además, si introducimos la necesidad del reconocimiento (en este caso, del mérito o de la capacidad de haber construido la flauta o de saberla tocar), la cuestión se vuelve, si cabe, aún más irresoluble.

En segundo lugar, y dando por supuesto que se pueda definir clara e inequívocamente la justicia (cosa que, para Sen y como ya vimos, es extremadamente difícil), es inútil hacer esto si tal práctica no da cuenta de los casos particulares, singulares. relativos a la justicia y la injusticia. "...[al] escoger entre un Picasso v un Dalí, de nada sirve invocar un diagnóstico según el cual la pintura ideal del mundo es la Mona Lisa" En otras palabras, de nada sirve una idea abstracta de la justicia si no se refiere, de una u otra manera -y en cualquier caso, entre más directa sea esta manera, mejor-, a los hechos particulares de los que, idealmente (ya no en un sentido platónico, sino en uno más aristotélico), debe surgir.

La idea de la justicia está dividido en cuatro grandes partes, cada una dividida, a su vez, en unos tantos capítulos más. La primera parte, "Las exigencias de la justicia", toca temas relativos a la objetividad, la imparcialidad, la relación entre las instituciones y las personas. En de-

finitiva, temas que estudian la relación entre "conocimiento" v "virtud", entre "equidad" y "justicia". La segunda parte, "Formas de razonamiento", aborda temas que Sen ha explorado mucho en su carrera intelectual: racionalidad, pluralidad v perspectivas posicionales. Sin duda. estas dos primeras partes son las más filosóficas del libro. La tercera parte, "Los materiales de la justicia", es la parte más propia a Sen, la parte más "de Sen". Aquí, el autor desarrolla buena parte de las posiciones políticas, filosóficas y morales que ha venido defendiendo en su vida intelectual: la relación entre libertades y capacidades; entre recursos y capacidades; entre felicidad, bienestar y capacidades y, por último, entre igualdad y libertad. La cuarta y última parte, "Razón pública v democracia", es la parte más "mundana", por así decirlo, del libro; en ella se habla de derechos humanos, justicia y democracia global. Muy rescatable es, en esta cuarta parte, el capítulo "La democracia como razón pública" donde Sen expone, entre otras cosas, los prejuicios comunes que existen sobre la democracia como una creación meramente occidental y por tanto aplicable sólo por y a partir de criterios occidentales.

El valor de La idea de la justicia no tiene que ver tanto con estas refutaciones sino con lo que tales refutaciones suponen. En efecto, las injusticias más inmediatas y evidentes (la esclavitud, el prácticamente nulo acceso a servicios de salud en muchas regiones del mundo o la tortura institucionalizada) lo son independientemente de cualquier definición filosófico-política, genérica e institucional de la justicia. Por último, La idea de la justicia no se limita únicamente a exponer una teoría específica de la justicia, sino también a interpretar y diseccionar otras cuantas más; esto es lo que hace un buen filósofo. En definitiva. es un libro que, por su originalidad y, sobre todo, pertinencia, vale su peso en oro.

## En palabras del propio Sen:

Aquí se presenta una teoría de la justicia en un sentido muy amplio del término. Su propósito es esclarecer cómo podemos plantearnos la cuestión del mejoramiento de la justicia y la superación de la injusticia, en lugar de ofrecer respuestas a las preguntas sobre la naturaleza de la justicia perfecta. Tal ejercicio supone claras diferencias con las teorías preeminentes de la justicia en la filosofía política y moral de nuestro tiempo (p. 13).